

**ACUERDO No. JD-001-26
DEL 23 DE ENERO DE 2026**

"Por el cual se fija el incremento salarial para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones"

**La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
del municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 020 del primero (1º) de junio de 1996 del honorable Concejo Municipal, y,

1

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, a la luz de lo previsto en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; dedicada a la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad y algunos servicios de segundo nivel a particulares y a los afiliados y/o beneficiarios de las distintas Entidades Responsables de Pago (ERP).

Que el artículo 2.5.3.8.4.3.3 del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que compiló el artículo 17 del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993; con relación al régimen de personal, establece que las personas que se vinculen a las Empresa Social del Estado tendrán la calidad de empleados públicos o trabajadores oficiales, según la naturaleza de sus funciones y en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Que los Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, adoptados mediante Acuerdo No. 020 del 1º de junio de 1996, disponen en el numeral 6 del artículo 14 que corresponde la Junta Directiva aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.

Que hasta la vigencia 2020, la Junta Directiva aprobaba, mediante Acuerdo anual, el plan de cargos de la planta fija de la entidad, incluyendo la denominación de los empleos, códigos, número de cargos, asignaciones básicas, el porcentaje de incremento aprobado y la asignación básica para la siguiente vigencia; siendo el último Acuerdo de esta naturaleza el No. JD-011-2025 del 18 de septiembre de 2025, mediante el cual se aprobó la planta de personal conformada por un total de treinta y

cuatro (34) cargos distribuidos en los niveles Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

Que a partir de la vigencia 2021, mediante Acuerdo de la Junta Directiva, únicamente se fija el incremento salarial para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, conforme las directrices del Gobierno Nacional, dentro del marco de las competencias municipales y dentro de los límites establecidos.

Que mediante Laudo Arbitral de fecha 18 de septiembre de 2025, proferido por el Tribunal de Arbitramento Obligatorio conformado por el Ministerio de Trabajo para dirimir diferencias surgidas en la negociación colectiva entre la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl y el Sindicato ANTHOC, se dispuso que el incremento salarial para los trabajadores oficiales de la entidad para la vigencia 2026, será del ocho punto cinco por ciento (8.5%) aplicado sobre el salario del año 2025.

2

Que a la fecha de expedición del presente Acuerdo, el Gobierno Nacional, no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes a la vigencia 2026; sin embargo, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, mediante Boletín Técnico de fecha 08 de enero de 2026, informó que la variación anual del Índice de Precios al Consumidor - IPC a 31 de diciembre de 2025 fue del cinco punto uno por ciento (5.1%).

Que es de conocimiento público que el Gobierno Nacional, en el marco de la negociación colectiva con las organizaciones sindicales del sector público, suscribió el denominado Acuerdo Nacional Estatal vigencia 2025-2027, en el cual se contempló que para el año 2026 el incremento salarial de los servidores públicos correspondería al IPC causado a 31 de diciembre de 2025, más uno punto nueve por ciento (1.9%), sujeto a su desarrollo normativo mediante decreto del Gobierno Nacional.

Que, en consecuencia, y de manera provisional, el incremento salarial para los empleados públicos de la entidad para la vigencia 2026 se estima en un siete por ciento (7.0%), correspondiente al IPC del cinco punto uno por ciento (5.1%) más uno punto nueve por ciento (1.9%), sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios cuando el Gobierno Nacional expida el respectivo decreto salarial.

Que en sesión de Junta Directiva celebrada el once (11) de diciembre de 2025, se aprobó el presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl para la vigencia fiscal 2026, incluyendo una proyección de incremento en la nómina del personal de planta.

Que la Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, certificó que dentro del presupuesto de gastos aprobado para la vigencia 2026, existen apropiaciones presupuestales suficientes para atender el pago de las obligaciones derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, certificación que hace parte integral de la presente decisión.

Que en el evento en que el porcentaje de incremento salarial que apruebe el Gobierno Nacional por Decreto sea superior al porcentaje aquí aprobado, la administración de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, deberá realizar el reajuste respectivo.

3

Que la Honorable Corte Constitucional, entre otras, en las sentencias C-815 de 1999, C-1064 de 2001, C-1017 de 2003 y C-408 de 2021, ha reconocido el derecho constitucional de los trabajadores a mantener el poder adquisitivo del salario, el cual consiste en el ajuste real y periódico del mismo, señalando que el IPC constituye el piso mínimo para el incremento salarial de los empleados públicos, e indicando que la remuneración debe permitir al trabajador garantizar su existencia material y la de su familia, en condiciones dignas y justas, de modo que siempre guarde equivalencia con el precio del trabajo y mantenga su poder adquisitivo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, corresponde al Gobierno Nacional fijar los límites máximos salariales que deben ser observados por las autoridades territoriales al momento de determinar la remuneración de los empleados públicos de su competencia.

Que los empleados públicos y los trabajadores oficiales tienen la calidad de servidores públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 125 de la Constitución Política.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl cuenta con un (1) cargo de trabajador oficial en su planta de personal, provisto mediante contrato de trabajo a término indefinido.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el incremento salarial para los empleados públicos de los niveles Asistencial, Técnico, Profesional, Asesor y Directivo de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, para la

vigencia 2026, en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor - IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre de 2025, correspondiente al cinco punto uno por ciento (5.1%), más uno punto nueve por ciento (1.9%), para un incremento total provisional de siete por ciento (7.0%) aplicado sobre las asignaciones básicas mensuales de la vigencia 2025, o el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional mediante decreto como incremento salarial para los empleados públicos del nivel territorial, si este resultare superior, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el Gobierno Nacional expida el decreto salarial para la vigencia 2026 fijando un porcentaje de incremento superior al aquí señalado, se autoriza a la administración de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, para efectuar el reajuste salarial correspondiente, con efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incremento salarial de los trabajadores oficiales de la entidad, se regirá exclusivamente por lo dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajo vigente y por el Laudo Arbitral del dieciocho (18) de septiembre de 2025, sin que les resulte aplicable el incremento salarial dispuesto para los empleados públicos en el presente Acuerdo.

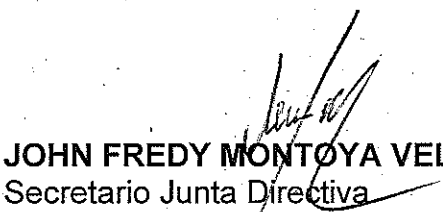
ARTICULO SEGUNDO: El incremento salarial para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, establecido en el presente Acuerdo, regirá a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, Risaralda, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).


PAULO CÉSAR GÓMEZ HOYOS
Presidente de Junta Directiva


JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Henry Naranjo Valencia – Técnico Administrativo
Revisó: Edward Albert Giraldo Salazar – Abogado Contratista
Revisó: Dora Beatriz Mejía Serna – Jefe Oficina De Gestión Administrativa y Financiera
Revisó: Julián Mauricio Zapata Cañas -Asesor Jurídica Municipio Santa Rosa de Cabal